



Resolución Jefatural No. 041

-2010-AGN/J

Lima, **25 ENE 2010**

VISTOS

El Informe N° 056-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación recomendando la rectificación de la Resolución Jefatural N° 594-2009-AGN/J de fecha veintitrés de diciembre del año pasado – Reg. N° 100277;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural número 594-2009-AGN/J de fecha veintitrés de diciembre del año pasado se **RESOLVIÓ** declarar **PROCEDENTE** la Regularización de la Escritura Pública Irregular de Compra Venta, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se expone, autorizando en consecuencia la intervención del Notario Público Juan Bélfór Zárate del Pino quien completará el espacio vacío obrante en el folio número 5,958 vuelta respecto de las generales de ley de don Dante Hidalgo Ramón y de doña Bertha Valero Hinojosa y tomará sus firmas; también suscribirá la Pública Irregular de Compra Venta en sustitución del citado Ex – Notario Público, Doctor Virgilio Alzamora Valdez; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos;

Que, se advierte en dicha Resolución Jefatural en el **ARTÍCULO ÚNICO** de su parte **RESOLUTIVA** que se tiene consignado que el Notario Público, Doctor Juan Bélfór Zárate del Pino ha sido designado a instancia de parte y es quien completará el espacio vacío obrante en el folio número 5,958 vuelta respecto de las generales de ley de don Dante Hidalgo Ramón y de doña Bertha Valero Hinojosa de Hidalgo y tomará sus firmas, siendo lo correcto consignar que la Escritura Pública Irregular de Compra Venta que será ser suscrita en sustitución de los ya nombrados por el Señor Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima y que al momento en que se realice el acto, el referido Notario Público insertará las generales de ley de dicho Juez en dicho documento y suscribiéndola en sustitución del Ex – Notario Público Virgilio Alzamora Valdez, quedando constancia del mismo;

Que, el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece en su primer numeral: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y que también establece en su segundo numeral "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

De conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil vigente, la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR la Resolución Jefatural número 594 – 2009-AGN/OGAJ de fecha veintitrés de diciembre del año pasado en el extremo de su ARTÍCULO ÚNICO que contiene su parte RESOLUTIVA, bajo el siguiente tenor: El Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima suscribirá la Escritura Pública Irregular de Compra Venta en sustitución de don Dante Hidalgo Ramón y de doña Bertha Valero Hinostraza de Hidalgo, insertando el Notario Público designado las generales de ley de dicho Juez; quedando subsistente en todo lo demás que la contiene.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. LIZARDO PASQUELL COBOS
Jefe Institucional